



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL TRABAJO CONJUNTO EN **PROYECTOS DE DISEÑO E IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN COMO HERRAMIENTA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN Y REDUCTORA DE RIESGOS DE AGRESIÓN**, DIRIGIDO A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS EN SINALOA, EL CUAL CELEBRAN POR UNA PARTE EL **OBSERVATORIO CIUDADANO DE MAZATLÁN A.C.**, EN LO SUCESIVO "OCM", A TRAVÉS DEL C. GUSTAVO ENRIQUE ROJO NAVARRO, COMO REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE SINALOA**, EN LO SUCESIVO "IPPPDDHYP", REPRESENTADO POR LA DRA. JHENNY JUDITH BERNAL ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; QUIENES ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR ESTE CONVENIO CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara "**OCM**" por conducto de su representante legal:

- a. Que su representada es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública número 35,600, otorgada en la Ciudad Mazatlán, Estado de Sinaloa el día 23 de octubre de 2015, ante la fe del Lic. Jesús Agustín Noriega Galindo, Notario Público número 130 para el Estado de Sinaloa, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma entidad, en fecha 06 de noviembre de 2015, bajo el número 160, del tomo XXXIII, de la Sección III del mismo estado.
- b. Que el C. Gustavo Enrique Rojo Navarro cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, las cuales no le han sido limitadas ni revocadas de forma alguna, por lo cual están en plena vigencia.
- c. Que su representada tiene su domicilio fiscal en: Aquiles Serdán, número 1507 Norte, Interior 2 B, colonia Centro, C.P.82000, en Mazatlán, Sinaloa,



con Registro Federal de Contribuyentes: OCM151023A88.

- d. Que como antecedente, desde 2019, el “OCM” ofrece de manera gratuita impartición de cursos y talleres de capacitación sobre uso y manejo de la Plataforma Nacional de Transparencia como una herramienta de investigación dirigidos a activistas, periodistas y personas defensoras de los Derechos Humanos. Por lo tanto, tiene experiencia, conocimiento y dominio del tema.
- e. Que el “OCM” utiliza material como fotografías y videos de los talleres impartidos para publicarlos como evidencia de trabajo en sus cuentas oficiales de redes sociales como Facebook, Twitter e Instagram, previo consentimiento de las personas involucradas.
- f. Que cuenta con la capacidad técnica y con facilidades para gestionar la infraestructura necesaria para ofrecer los servicios que se pactan en el presente convenio.

**II.- Declara el “IPPPDDHyP” por conducto de su representante legal:**

- a. Que en fecha 27 de mayo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 064, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, con el objeto de establecer las medidas para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas en la entidad federativa, así como garantizar el goce de condiciones adecuadas para el desempeño de su trabajo.
- b. Que con el propósito de dar cumplimiento al objeto la Ley, se estableció en su artículo 55, la creación del Instituto para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, como un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con la responsabilidad de prevenir, atender y proteger a periodistas y personas defensoras de derechos humanos en los casos de agresiones.



- c. Que entre las facultades del Instituto, conforme a lo indicado en el artículo 56 fracciones VIII y IX de la Ley, se encuentran el establecer acciones de capacitación, coordinación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, así como con otros órganos y mecanismos de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y el celebrar contratos o convenios para la realización del objeto de la Ley.
- d. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62, fracciones I, III y VIII, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, al frente de la Dirección General del Instituto habrá un Director General quien tendrá la atribución de representar legalmente al Instituto; suscribir convenios y contratos en los términos de la Ley; y fungir como superior jerárquico de todo el personal que presta sus servicios en el Instituto.
- e. Que en fecha 26 de julio de 2022, se eligió a la Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano, como Directora General del Instituto para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, por un periodo de 5 años, a través del acuerdo número 82, expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 093, de fecha 3 de agosto de 2022.
- f. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio las oficinas del Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, ubicadas en calle Carlos Lineo, número 1997, colonia Chapultepec, plaza Botánico, primer piso, locales 206-210, C.P. 80040, Culiacán, Sinaloa.

**III.- Ambas partes declaran:**

Que se reconocen con personalidad jurídica y que manifiestan su conformidad para celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos, condiciones y bases de la colaboración para la implementación de diseño e impartición de cursos y talleres de capacitación en temas de transparencia y acceso a la información como herramienta pública de investigación y reductor de riesgos de agresión, dirigidos a personas defensoras de los derechos humanos y periodistas en el Estado de Sinaloa.

**SEGUNDA.-** Ambas partes convienen en que para la celebración de estos talleres de capacitación deberán considerar los siguientes aspectos:

1. Que durante el tiempo de vigencia del presente convenio ambas partes se comprometen a realizar en conjunto, como mínimo, tres cursos y/o talleres de capacitación en un periodo de un año, en zonas geográficas y estratégicas del Estado para lograr mayor alcance dentro del territorio estatal; o en las zonas que se considere necesaria la capacitación derivado del contexto que se esté presenciando en algún lugar en específico.
2. Que las personas interesadas o registradas en cursos y talleres de capacitación acrediten ante el "OCM" su labor periodística por cualquier medio de comunicación; y en el caso de personas defensoras de derechos humanos acrediten su trabajo y/o colaboración vigente en lo individual, en grupo o como parte de alguna asociación debidamente registrada o reconocida en cualquier parte del territorio mexicano o en el extranjero.
3. Antes, durante y después de las capacitaciones conjuntas, ambas partes se comprometen a la difusión de las actividades por medio de sus canales institucionales y cuentas oficiales, procurando proteger la identidad de los participantes.



4. Que ambas partes celebrarán, al menos, una reunión semestral para la evaluación del presente proyecto y/o posibles modificaciones a este convenio; también podrán convocar a reuniones extraordinarias para resolver situaciones vinculadas al tema.
5. Que ambas partes se comprometen a notificarse algún cambio relacionado con domicilios o correos institucionales que estén siendo utilizados en el flujo de la comunicación interna.
6. Que la autorización de uso de marca y logotipo será única y exclusivamente para hacer referencia a las actividades derivadas del presente convenio.
7. Que las constancias que se entreguen a los participantes de cursos y talleres llevarán la firma de los representantes legales o de las personas que designen para ello. Dichas constancias se entregarán en formato digital y llevarán el logotipo del "OCM" y del "IPPPDDHyP".

**TERCERA.-** Ambas partes establecen que el presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes, existiendo la posibilidad de una renovación anual del mismo.

Al respecto, no podrá cambiarse el objeto de este convenio durante el año de su vigencia, pero podrá proponerse alguna modificación en caso de renovación anual.

**CUARTA.-** OBLIGACIONES DEL "IPPPDDHyP" Y EL "OCM". Manifiestan de manera expresa conocer y estar conformes con la totalidad de las consideraciones para cumplir con ellas posterior a la firma del presente convenio, las cuales se insertan de manera enunciativa más no limitativa, siendo las siguientes:

1. Cumplir con cada uno de los acuerdos o requerimientos producto de reuniones de trabajo, ya sean de manera virtual o presencial.



2. Cumplir de manera responsable en el tema del uso de marcas y logotipos.
3. Destinar personal necesario para mantener comunicación directa en aras de garantizar la difusión interna e inmediata de cualquier aviso, acuerdo o notificación.
4. Cumplir con los criterios de respeto, cordialidad y colaboración, aspectos fundamentales de cohesión entre los equipos de ambas partes.
5. Que en todo momento prevalezca el trato cordial y de amplia empatía con las personas asistentes a cursos y talleres de capacitación, pues corresponden a un sector de nuestra sociedad históricamente vulnerable por su labor.
6. Que se protegerá la reserva y la confidencialidad de la información conforme a las leyes aplicables en la materia.
7. Con relación al presupuesto que se destine para llevar a cabo las actividades que aquí se firman, ambas partes se obligan a invertir, de manera igualitaria, recursos económicos, humanos o materiales con el fin de garantizar un equilibrio en el uso de sus presupuestos.
8. Los contenidos de capacitación le corresponderán al "OCM", al "IPPPDDHyP" o en conjunto según el tema a impartir y previo acuerdo interno.

**QUINTA.- SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN.** Ambas partes firmantes en el presente convenio se comprometen a los siguientes lineamientos relacionados al trabajo de control y evaluación:

1. Elaborar un reporte del primer semestre sobre resultados de las capacitaciones, el cual contendrá motivo o justificación, personas alcanzadas, así como el impacto y la utilidad social. Éste le corresponderá al "OCM".
2. Al cabo de un año el "OCM" también se encargará de elaborar el reporte general anual como instrumento histórico de evidencia del presente



convenio y para evaluación de las metas. Éste deberá contener objetivos alcanzados, total de personas atendidas, aspectos positivos de la actividad y utilidad social.

3. El "IPPPDDHyP" se encargará de incluir el presente convenio y las acciones que deriven del mismo en su Informe Anual de Actividades.

**SEXTA.-** Ambas partes revisarán y autorizarán el contenido de los reportes semestrales y/o anuales para su guarda y difusión en medios de comunicación o redes institucionales.

**SÉPTIMA.** – Este trabajo conjunto como actividad novedosa y única en Sinaloa podrá usarse en los siguientes casos:

- a. En informes internos y externos de ambas partes.
- b. Exposiciones en cualquier espacio público, charlas o conferencias.
- c. Podrá utilizarse para participar en lo individual en concursos y/o convocatorias de temas relacionados con transparencia, rendición de cuentas, seguridad para periodistas o colaboración exitosa entre sociedad civil y gobierno. Lo anterior siempre y cuando exista el crédito correspondiente a cada parte.

**OCTAVA.-** Ambas partes se responsabilizan como institución y asociación civil por el uso indebido de la información interna relacionada con el proyecto, así como por la difusión de fotografías o videos donde se identifique a los participantes sin su consentimiento.

**NOVENA.-** Las partes tendrán derecho a dar por terminado el presente convenio si tanto el "IPPPDDHyP" como el "OCM" incumplen con cualquiera de las especificaciones contenidas en el presente, siempre que se funde y motive el argumento. Para tal efecto deberán convocar a una reunión extraordinaria, ya sea virtual o presencial para desahogar el punto a tratar.



**DÉCIMA.** - Cualquier comunicación o notificación que deba realizarse con motivo del presente convenio podrá realizarse de manera formal por cualquier medio de comunicación: vía telefónica, por mensajería, por escrito u otro, en los números telefónicos, domicilios y correos electrónicos con acuse de recibido que en esta cláusula ambas partes señalan para tales efectos:

**Por el "OCM":**

Domicilio señalado en el apartado de declaraciones.  
Correo electrónico:  
observatorio.maz@gmail.com  
Número celular para mensajería instantánea: 6692721195

**Por el "IPPPDDHyP":**

Domicilio y números telefónicos señalados en el apartado de declaraciones.  
Correo electrónico institucional:  
direcciongeneral@institutodhypsinaloa.mx  
Número celular para mensajería instantánea: 6674899832

**DÉCIMA PRIMERA.** Las acciones encaminadas al cumplimiento del presente convenio se desarrollarán sin perjuicio de la autonomía o naturaleza jurídica propia de ambas partes, así como en apego a las funciones, atribuciones y competencias que a cada una de ellas les corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** Ambas partes convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte correspondiente. Por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, y a las que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Ambas partes acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que éstas determinen.



**DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** Ambas partes convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su interpretación y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo.

**DÉCIMA QUINTA. TESTIGO.** La persona o personas que firmen el presente convenio como testigo será únicamente para validar el compromiso público de ambas partes y no asumirá responsabilidad alguna sobre las actividades expuestas; podrá ser propuesto por cada una de las partes o de común acuerdo, siempre que se trate de personas vinculadas al gremio periodístico, organizaciones de la sociedad civil y/o personas defensoras de los DDHH.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en Mazatlán, Sinaloa a los 26 días del abril de 2023.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by the name 'Jhenny Judith Bernal Arellano'.

**Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano**  
Representante legal del "IPPPDDHyP"

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized initial 'G' followed by the name 'Gustavo Enrique Rojo Navarro'.

**C. Gustavo Enrique Rojo Navarro**  
Representante legal del "OCM"

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized initial 'S' followed by the name 'Sibely Cañedo Cázarez'.

**Dra. Sibely Cañedo Cázarez**  
Representante de Iniciativa Sinaloa  
Testigo